

VISTO:

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba decidió imputar \$ 90.000,- (noventa mil) que correspondía al Premio por Gestión Municipal al préstamo otorgado, según lo establecido por Ordenanza N° 1170/04, y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar los artículos 3° y 4° de la Ordenanza N° 1170/04, a los efectos de que queden reflejados en forma correcta los montos prestados por el Gobierno de Córdoba y el monto de las cuotas mensuales a descontar de la Coparticipación que corresponde a nuestro Municipio.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE GENERAL DEHEZA  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1284 /05

Art. 1°.- MODIFICASE los artículos 3° y 4° de la Ordenanza N° 1170/04, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

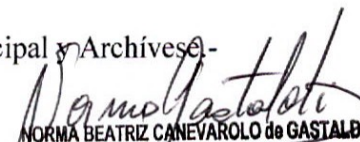
Art. 3°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que tome un préstamo o garantía de hasta pesos DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,-) con destino a la ejecución del Proyecto que se aprueba por el artículo 1°.-

Art. 4°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda al fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que, mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,-) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

  
PATRICIA MOLINA DE GONZALEZ  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE



  
NORMA BEATRIZ CANEVARO DE GASTALDI  
Presidenta Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 16 días del mes de Junio del año 2005.-

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE GENERAL DEHEZA  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE:

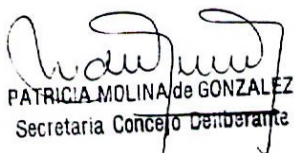
**ORDENANZA N° 1170 /04**

- Art. 1°.- APRUEBASE el Proyecto o Programa de obra que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.
- Art. 2°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo o garantía de hasta pesos TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000,-) con destino a la ejecución del Proyecto que se aprueba por el artículo 1°.-
- Art. 3°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que tome un préstamo o garantía de hasta pesos TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000,-) con destino a la ejecución del Proyecto que se aprueba por el artículo 1°.-
- Art. 4°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que, mensualmente, corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000,-) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.
- Art. 5°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.
- Art. 6°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4° de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.
- Art. 7°.- IMPONESE al Departamento Ejecutivo Municipal LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y,

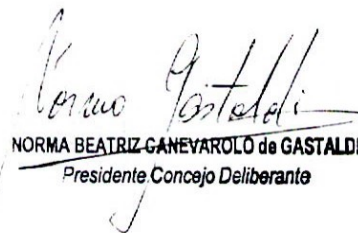


al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3° de esta Ordenanza.

Art. 8°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

  
PATRICIA MOLINA de GONZALEZ  
Secretaria Concejo Deliberante



  
NORMA BEATRIZ CANEVAROLO de GASTALDI  
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 16 días del mes de septiembre del año dos mil cuatro

MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA  
- Departamento Ejecutivo Municipal-

**DECRETO: N° 49/05 "A"**

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N° 1284/05 de fecha 16 de junio de 2005,

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° inc.1°, de la Ley Orgánica Municipal N° 8102,

POR ELLO:

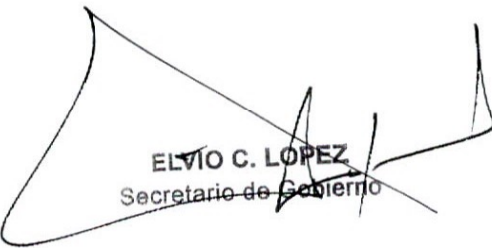
EL INTEDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

ART. 1°. - PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1284/05 de fecha 16 de junio de 2005.

ART. 2°. - Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 21 de junio de 2005.

  
ELVIO C. LOPEZ  
Secretario de Gobierno



  
REINALDO JOSE LIZIO  
INTENDENTE MUNICIPAL